



DECRETO N° 0283

NEUQUÉN, 15 MAR 2002

El Expediente TMF N° 3737 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora SUSANA E. ALBORNOZ contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular -Normas Sobre Documentación-, previstas en los Artículos 244°) y 199°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 35 módulos, equivalentes a la suma de \$ 175.-; con más la suma de \$ 10.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, la nombrada manifiesta haber vendido el vehículo por el cual le realizan la infracción y solicita se la exima del pago, por no contar con dinero para dicho pago. Asimismo, adjunta fotocopia de comprobante de trámite de la denuncia de la venta del vehículo y de licencia de conducir;


Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora ALBORNOZ (fs. 8/9), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 159/02 -bis-, manifestando que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito, carecen de sustento para eximirla de la responsabilidad contravencional por la falta cometida;

Que el acta de infracción reúne los requisitos establecidos por el Artículo 351°) del Código de Faltas y de conformidad con el Artículo 351°), al no ser enervada por otra prueba, podrá ser considerada como plena prueba de la comisión del hecho;

Que la señora ALBORNOZ, presenta licencia de conducir con fecha de otorgamiento: 22-12-00, es decir, posterior a la fecha de labrado del acta, y que el Artículo 244°), Inciso f), de la Ordenanza N° 8033, es claro al establecer que el que estacionare un vehículo en doble fila será sancionado con multa de 10 a 100 módulos; por lo que aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gen. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por la señora  
----- **ALBORNOZ SUSANA**; por carecer de sustento como para  
rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

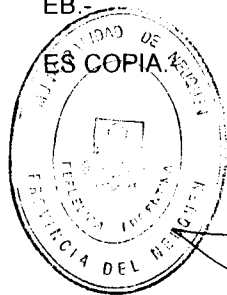
**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tri-  
bunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente  
Nº 3737 -Año 2000; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de  
Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 159/02 -bis-.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-  
----- gado Nº 2- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la imputada  
de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de  
----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportuna-  
mente, **ARCHÍVESE**.-

EB.-



FDO) QUIROGA  
GALLO.-

*Maria Yusa Herrera*  
MARIA YUSA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén